

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO¹ (*Cláusula 2*) Servicio de limpieza integral del Centro de Empresas BIC Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada, en la Avda. de la Innovación, nº 1, 18016 Armilla (Granada)

Expediente: CONTR 2024 0000289519

Localidad: Armilla (Granada)

Título: Servicio de limpieza integral del Centro de Empresas BIC Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada, en la Avda. de la Innovación, nº 1, 18016 Armilla (Granada)

Código CPV²: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes: De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- 1. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
- 2. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Ambos motivos se justifican en que:

- a) El objeto es la prestación del servicio de limpieza en un único recinto, siendo conveniente que todos los trabajos se presten por la misma empresa. Dividir el contrato en lotes haría difícil, desde el punto de vista técnico, la correcta ejecución del mismo, ya que es necesario que las distintas prestaciones objeto del servicio, que se requieren prestar en un espacio común, se encuentren coordinadas en su ejecución y, además, la adjudicación a una pluralidad de contratistas igualmente contribuiría a dicha descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo.
- b) Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- c) Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución y seguimiento de los servicios.
- d) La Agencia IDEA dispondrá para la gestión de todo tipo de incidencias o situaciones excepcionales de un único interlocutor.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA			20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 1/30
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

¹El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

²Reglamento (CE) № 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475



- e) Justificación económica en el sentido que la cuantía permite, sin necesidad de separar por lotes, la participación de pymes así como grandes empresas.
- f) En un contrato con los servicios integrados, se presentan todo tipo de economías de escala para la Agencia IDEA que supone una optimización de recursos. Se reducen el coste de la gestión administrativa del contrato y el coste del control de los servicios, dado que se comparten tanto el personal de gestión como el personal operario de la empresa, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia con un mismo encargado, se pueden gestionar todos los servicios. Además, la división en lotes del objeto del contrato incrementarán los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

Oferta integradora: No

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 59.688,39 €

Importe del IVA: 12.534,56 €

Importe total (IVA incluido): 72.222,95 €

Importe desglosado: 3

- Costes directos: 52.358,24 €
Costes de personal: 45.726,95 €
Otros costes directos: 6.631,29 €

- Gastos generales: 4.188,66 € - Beneficio industrial: 3.141,49 €

- En su caso, costes salariales y desagregación de género y categoría profesional: El convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género ni se impone en el PCAP una distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato. Por tanto no cabe el citado desglose con desagregación por géneros de los costes salariales estimados según convenio laboral aplicable y no puede establecerse en el PCAP ni en el documento regulador de la licitación.

El coste salarial estimado por categorías, según convenio laboral aplicable, es el siguiente:

	categoría	coste
Coste de personal	Peón/a limpieza	39.838,40 €
Coste de personal	Especialista limpieza	5.888,56€
Total		45.726,95 €

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado en base a las horas estimadas a emplear en los trabajos a realizar, con su coste estimado a partir del convenio colectivo de sector de limpieza de edificios y locales (instituciones no sanitarias) de la provincia de Granada (Código de convenio 18000255011987, BOP de

	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 2/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

³Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



Granada nº 96, de 26 de mayo de 2022), incluyendo una previsión de incremento del salario base para 2024 del 3,5% y del 1,2% para 2025, así como una estimación de costes directos, gastos generales y beneficio industrial.

Valor estimado del contrato: 59.688,39 €

Método de cálculo: El valor estimado está determinado por el presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sistema de determinación del precio⁴: Tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No procede.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP)5: No

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	41.936,38€	G/12N/22700/00 2024
2025	30.286,57€	G/12N/22700/00 2025

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): Nueve (9) meses **Plazos parciales** (en meses): No

Posibilidad de prórroga: No

4. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA			20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 3/30
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ł	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

⁴Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

⁵En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 13 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 13 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente: Ordinaria

Constitución de mesa de contratación: No

Posibilidad de variantes⁶: No

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 100 € En caso de desistimiento: 100 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☑ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: No

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí

En caso afirmativo, en el Anexo XIV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

6. CONDICIONES DE APTITUD (Cláusula 6)

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 10)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

7.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA			20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 4/30
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

⁶Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

⁷Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



1. Proposición económica: La máxima puntuación (90 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros) Max= Puntuación máxima de la proposición económica OMB= Oferta Más Baja (en euros) Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Bolsa de horas anual (hasta 10 puntos):

Presentación de una bolsa de horas de libre disposición por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que puede utilizar en la ejecución del contrato para cubrir necesidades derivadas de circunstancias o hechos no previstos inicialmente y que se hallen fuera de los horarios previstos y contratados y que habrán de solicitarse con antelación suficiente, en la franja horaria de lunes a domingo a cualquier hora del día o de la noche hasta un máximo de 100 horas. No se admitirán ofertas que presenten unas horas diferentes a las indicadas en la forma de valoración.

Forma de valoración automática:

- 100 horas: 10 puntos.

- 75 horas: 7,5 puntos.

- 50 horas: 5 puntos.

- 25 horas: 2,5 puntos.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)⁸:

- 1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo ${\bf V}$ -A del presente pliego.
- 2. Bolsa de horas anual: Habrá que presentar una propuesta de bolsa de horas, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo Anexo **V**-B del presente pliego.

7.B. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja9:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ı	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 5/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

⁸Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.



- 1. Cuando concurra un solo licitador se considerará valor anormalmente bajo cuando sea inferior en más de un 25 por 100 al presupuesto base de licitación fijado en el Anexo I.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, se considerarán valores anormalmente bajos cuando el valor de alguno de los precios ofertados sea inferior en más de 20 puntos porcentuales al valor de la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, aquellas ofertas que tengan un precio inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cálculo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, aquellas en las que el precio ofertado sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Únicamente se tiene en cuenta la proposición económica a la hora de calcular los parámetros para considerar una oferta anormalmente baja ya que se establece un número máximo de horas para el criterio de bolsa de horas

En el caso de que una oferta sea considerada anormal, también deberá justificar la bolsa de horas presentada.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal

- **8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**¹⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)
- 1. De conformidad con el Art. 202 de la LCSP, será una condición de tipo social, y consistirá en lo siguiente¹¹:

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato y de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No

	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 6/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

 $^{^{10}\}mbox{Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.}$

¹¹Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP)



En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: **5% del precio final del contrato** y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 % de dicho precio.

9. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar¹²: No

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos¹³: No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias (marcar lo que proceda):

	Penalidad del	% del imi	orte del	subcontrato	indicar i	porcentaie.	con un máxir	no del	50%
_	i ciidtiddd det	_ /0 act !!!!	Joi te act	Jubcontiluto	illaicai	porcerriaje,	COII all Illanii	no aci	. 30 /0

Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

10. PENALIDADES (Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 7/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

 $^{^{12}\}mbox{En}$ caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

¹³Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato de IDEA, mediante la correspondiente Acta de Incidencias.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser objeto de penalización. En todo caso para la imposición de penalización habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación así como la cuantificación de dicha penalización.

Cuando el importe de cada una de las penalizaciones supere el 10% del precio del contrato, IVA excluido, o el total de las mismas supere el 50% del precio del contrato, procederá la resolución del contrato sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan según lo establecido en este apartado con el límite establecido.

A los efectos previstos por el párrafo anterior, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves.

Incumplimientos leves:

a) Los que, por su escasa incidencia en la prestación global del servicio, no sean calificables de graves o muy graves

Incumplimientos graves:

- a) La interrupción temporal apreciada por IDEA, en la prestación del servicio sin mediar causa justificada.
- b) El incumplimiento en caso de huelga de los servicios mínimos que se hayan pactado conforme a la legislación vigente.
- La obstaculización de las tareas de control e inspección, prerrogativa de IDEA como organismo contratante.
- d) La comisión de tres incumplimientos calificados como leves dará lugar a un incumplimiento grave.

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o en materia de medioambiente que determinen un incumplimiento derivado para la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- b) La comisión de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato, dará lugar a un incumplimiento muy grave.

INCUMPLIMIENTO PENALIZACIÓN

causas imputables a la persona contratista: No

Leve El 1% de la facturación correspondiente al mes en que se ha producido la infracción.

Grave El 5% de la facturación correspondiente al mes en que se ha producido la infracción.

Muy grave El 10% de la facturación correspondiente al mes en que se ha producido la infracción o la resolución del contrato que llevaría a su vez implícita la incautación de la garantía.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por

	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 8/30
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Sí

En caso afirmativo, especificar: Conforme a lo previsto en el artículo 130.4 LCSP cuando el contratista incumpla la obligación de información prevista en dicho artículo, se le impondrá una **penalidad del 5% del precio del contrato**, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí

En caso afirmativo, especificar: El incumplimiento de estas obligaciones tendrá la consideración de falta muy grave según la clasificación anterior de incumplimientos y conllevará la imposición de **penalizaciones del 10% del importe mensual del contrat**o hasta su cumplimiento.

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: el pago se efectuará por mensualidad vencida, previa presentación de factura y el informe mensual del servicio que se señala en el punto 3 del PPT, una vez comprobados por la persona responsable del contrato que los trabajos del mes son conformes y los importes facturados se corresponden con el servicio efectivamente realizado.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días naturales siguientes a la prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica14:

	ÓRGANO	CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia de Innovación y Desarrollo de Anda- lucía	A01034525
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Factura Agencia de Innova- ción y Desarrollo de Andalucía	GE0017250
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: dos (2) meses a partir de la recepción de la totalidad de los trabajos objeto del contrato.

Programa de trabajo: No

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Todos aquellos datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de la relación contractual.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 9/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ł	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

¹⁴ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.



Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: El contratista deberá concertar o acreditar que dispone de póliza de responsabilidad civil por daños ocasionados o accidentes producidos, por el personal de la empresa en el ejercicio de sus funciones, tanto a las instalaciones, mobiliario, documentación y a las personas trabajadoras o usuarias del Inmueble.

Habida cuenta de los riesgos y perjuicios que puede conllevar la defectuosa prestación del servicio en este contrato, se solicita que la póliza del seguro de responsabilidad civil deberá tener una cuantía mínima de 300.000,00 euros, y estar en vigor desde la fecha de inicio del contrato, así como durante toda su ejecución. La existencia de este seguro no supone que la responsabilidad del adjudicatario por dichos conceptos queda limitada cuantitativamente al importe por el que se haya suscrito.

Dentro de los 5 días naturales siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar copia de la póliza del seguro contratado y copia del recibo de pago de la prima en vigor, siendo responsabilidad del contratista mantener las coberturas en vigor y al corriente en el pago de las primas durante la duración del contrato que se derive de la presente licitación.

Cesión del contrato: Sí, en los términos establecidos en la Cláusula 15 del PCAP.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99%. Esta reducción afectará proporcionalmente a la ejecución prevista de los trabajos. Se concretará en su momento reduciendo el plazo de ejecución o bien reduciendo o eliminando las actuaciones en las que deben intervenir personal especialista de limpieza.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 10/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES¹⁵

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: NO PROCEDE (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1		(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc)	,
(hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detallo del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 11/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



El tratamiento de los Da	tos Personales comp	renderá: (márquese lo q	ue proceda):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 12/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA PARA PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO¹6)

EXPEI TÍTUL	DIENTE: O:		
D./Dª		, con DNI. Núm	., actuando:
	en representación de la entid	cilio fiscal endad licitadora	
	Escritura de	, en calidad de (constitución/poder/elevación de Notario D./Dª	e acuerdos sociales) de fecha
		DECLARA	
	ero Que la empresa licitado ninistración y, en la fecha fina	ra cumple las condiciones establecidas le l de presentación de ofertas,	galmente para contratar con
		ECE o correspondiente Registro de Comunid inscripción en el correspondiente Registro	
	ndo Que la empresa licitad arias para ejercer la activida	ora tiene plena capacidad de obrar y cι d.	uenta con las autorizaciones
	ro Que la empresa licitadora i lo 71 de la LCSP.	no se encuentra incursa en las prohibicione:	s para contratar previstas en el
Cuart	o Que la empresa a la que rep □ Sí □ No	oresenta es una PYME:	
adjud		el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el a y se haya indicado como criterio para det rá la siguiente:	
	Lote	Denominación	Orden de preferencia

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

13

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 13/30	
VERIFICACIÓN	NJvGwh97V783vP51df02PfC7B29oEa	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

 $^{^{16}}$ Cláusula 9.2.1. a), b), e) y f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{^{17}\}mathrm{Apoderado}$ o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Sexto.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b) a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**. □ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo): En este último caso deberá indicar: □ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. □ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas): 1..... 2..... 3..... Séptimo.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 9: □ **NO** tiene previsto subcontratar. ☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar. En caso afirmativo. señalar: - La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:..... - El importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.... - Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:..... Nombre o perfil empresarial 1:..... Nombre o perfil empresarial 2:..... Nombre o perfil empresarial 3:.... NO Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales. ☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 14/30	
VERIFICACIÓN	NJvGwh97V783vP51df02PfC7B29oEa	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



Nombre o perfil empresarial 1:
Nombre o perfil empresarial 2:
Nombre o perfil empresarial 3:

Octavo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5¹⁸ el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Noveno.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Décimo.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimoprimero.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son: Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 15/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ł	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

¹⁸Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.



ANEXO III DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO19)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando:
□ en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm en calidad de
DECLARA
Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (<i>indicar número de sobre</i>) se consideran de carácter confidencial ²¹ :
1.
2. 3.
3.
(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 16/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ł	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

 $^{^{19}\}mbox{Cláusula}$ 9.2.1. c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{^{20} {\}rm Apoderado}\, o\, apoderada, administrador\, o\, administradora\, \'unica, solidaria, mancomunada, etc.$

²¹Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



ANEXO IV DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO²²)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando:
□ en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando:
□ en nombre propio
 en representación de la entidad, con CIF núm, en calidad de
Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.
En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:
%. %.
Como persona representante de la citada unión se nombra a, en su calidad de de la empresa
(Lugar, fecha, firma) (FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

 $^{22}\mbox{Cláusula}$ 9.2.1. d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 17/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

 $^{^{23}} Apoderado \, o \, apoderada, \, administrador \, o \, administradora \, \'unica, \, solidaria, \, mancomunada, \, etc.$

 $^{^{24} \!} Apoderado\,o\,apoderada, administrador\,o\,administradora\,\'unica, solidaria, mancomunada, etc.$



ANEXO V-A MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO²⁵)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , actuando:
□ en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:
Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en lo pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, d acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euro (
A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (€) ²⁸
(Lugar, fecha, firma

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 18/30	
VERIFICACIÓN	NJvGwh97V783vP51df02PfC7B29oEa	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

²⁵Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{^{26}\}mbox{\sc Apoderado}$ o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁷Expresar el importe en letra y número.

²⁸En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.



ANEXO V-B MODELO DE PROPOSICIÓN BOLSA DE HORAS

(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ²⁹)
EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./Dª, con DNI. Núm, actuando:
□ en nombre propio
□ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de ³⁰
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:
Se compromete, a ejecutar la siguiente BOLSA DE HORAS de libre disposición por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que puede utilizar en la ejecución del contrato para cubrir necesidades derivadas de circunstancias o hechos no previstos inicialmente y que se hallen fuera de los horarios previstos y contratados ³¹ :
□ 100 horas
□ 75 horas □ 50 horas
□ 25 horas
(Lugar, fecha, firma)
NOTAS: Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición de bolsa de horas, no siendo admitidas aquéllas que presenten unas horas diferentes a las indicadas en este modelo. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

19

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 19/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	ł	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

 $^{^{29}\}mbox{Cláusula}$ 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{^{30}} Apoderado\ o\ apoderada,\ administrador\ o\ administradora\ \'unica,\ solidaria,\ mancomunada,\ etc.$

³¹Señalar la bolsa de horas que se propone.



ANEXO VI

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN³²)

, con DNI. Núm	., actuando:
	, con CIF núm
cación correspondientes de la Administrac	ción, de conformidad con lo
Información a consultar	Oposición
Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

20

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 20/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq		https://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

 $^{^{32} \}text{Cl\'ausula 10.4.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cl\'ausulas Administrativas Particulares.}$

 $^{^{33}} Apoderado \, o \, apoderada, \, administrador \, o \, administradora \, \acute{u}nica, \, solidaria, \, mancomunada, \, etc. \,$

³⁴Indicar órgano de contratación del expediente.



ANEXO VII

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN³⁵)

EXPEDIEN TÍTULO:	TE:
D./D ^a	, con DNI. Núm, actuando:
	en nombre propio
	en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de, ³⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 21/30	
VERIFICACIÓN	NJvGwh97V783vP51df02PfC7B29oEa	ŀ	nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

³⁵Cláusula 10.4.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{^{36}\}mbox{Apoderado}$ o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN³⁷)

EXPEDIENTE: TÍTULO:								
/D ^a , con DNI. Núm, actuando:								
□ en nombre propio	en nombre propio							
 en representación de la entidac en calidad de³ 	d licitadora	, con CIF núm	,					
AUTORIZA al órgano de contratación de								
Organismo	Información a recabar	Consentimiento 40						
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales							
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas							
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social							

(Lugar, fecha y firma)

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 22/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

³⁷Cláusula 10.4.2 letra c) y d) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{^{38}\}mbox{Apoderado}$ o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁹Indicar órgano de contratación del expediente.

 $^{^{40}}$ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



ANEXO IX CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁴¹)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando:
□ en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
CERTIFICA:
Que la persona licitadora que representa: (marque la casilla que corresponda)
Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁴³ ; por tanto (señalar lo que proceda):
Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad. Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas .
Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de
No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.
(Lugar, fecha y firma)
4101/ 1 40 401 0 4 10 11 1 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 11 10 10
⁴¹ Cláusula 10.4.2 letra f) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. ⁴² Apoderado o apoderada administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 23/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

⁴³En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad $es \ optativa \ pero \ se \ valorar\'a \ a \ efectos \ de \ lo \ establecido \ para \ los \ supuestos \ de \ empate \ en \ la \ cláusula \ relativa \ a \ la \ clausificación \ de \ las \ ofertas.$

⁴⁴En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



ANEXO X DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD⁴⁵

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./Da. , con DNI. Núm. , actuando:
 en nombre propio en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:
 Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM). Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.
La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.
(Lugar, fecha y firma)

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 24/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

 $^{^{45}}$ Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Criterios de desempate.

 $^{^{46}} Apoderado\ o\ apoderada,\ administrador\ o\ administradora\ \'unica,\ solidaria,\ mancomunada,\ etc.$



ANEXO XI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁴⁷)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./D ^a , con DNI. Núm, actuando:
□ en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm, en calidad de
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,
1 Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2 Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
3 Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4 Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5 Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.
(Lugar, fecha y firma)
⁴⁷ Cláusula 10.4.2 letra h) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PCAP Servicios Abierto Simi	olificado Abreviado. Presentación electrónica de oferta:	s.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 25/30
VERIFICACIÓN NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq h		nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/

 $^{48}\mbox{Apoderado}$ o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN⁴⁹)

EXPEDIENTE: TÍTULO:
D./Da. , con DNI. Núm. , actuando:
□ en nombre propio
 en representación de la entidad licitadora, con CIF núm en calidad de
Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es
Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.
(Lugar, Fecha y firma

26

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 26/30	
VERIFICACIÓN	NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		es/verificarFirma/

⁴⁹Cláusula 10.4.2 letra i) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

 $^{^{50}\}mbox{Apoderado}$ o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



ANEXO XIII MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁵¹)

En, a de de 20
EXPEDIENTE: TÍTULO:
REUNIDOS
De una parte, en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante) con domicilio social en, provista de N.I.F, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de, D, bajo el numero de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de al Tomo, folio, hoja, inscripción
De otra parte , en nombre de con domicilio social en, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).
EXPONEN
 Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.
ACUERDAN
Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.
Segundo Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
51La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad. PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas. 27

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 27 / 30		
	VERIFICACIÓN NJvGwh97V783vP51df02PfC7B29oEa		nttps://ws050.iuntadeandalucia.e	es/verificarFirma/	



- 2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- 3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
- 4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- 5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
- 6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- 7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda	la Información obtenida de la Consejería /organismo
en el ámbito del Proye	ecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad,
cualquiera que sea la forma en que la misma	a haya sido obtenida, como información estrictamente
confidencial, y no la divulgará ni cederá a terc	eras personas sin el previo consentimiento escrito de la
Consejería /organismo	Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria"
devolverá en formato electrónico la documenta	ción generada para el Proyecto en cuestión, así como
cualquier otro tipo de información que "la per	sona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona
adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará	los medios para obtener información de los Sistemas de
Información de la Consejería /organismo	Finalizado el Proyecto, "la persona
adjudicataria" NO retendrá una copia para sus	archivos ni del informe ni de cualquier información
obtenida durante la ejecución del mismo.	

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- 1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- 2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- 3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- 4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 28/30	
VERIFICACIÓN NJyGwh97V783yP51df02PfC7B29oEq			nttps://ws050.juntadeandalucia.e	es/verificarFirma/



En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _______ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria" Representante legal Por Administración Pública.

PCAP Servicios Abierto Sim	nlificado Abreviado	Presentación e	electrónica de ofertas
I CAI Servicios Abierto Sim	pilitado Abi eviado	. I rescritacioni	riccii offica de ofertas.

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA			20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 29/30
VERIFICACIÓN	N.JvGwh97V783vP51df02PfC7B29oFg	oEq https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarEirma/		



ANEXO XIV INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁵²

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Convenio Colectivo de Agencias de Limpieza de Edificios y Lo				/ Locales de la Provincia de Granada				
TRABAJADOR CATEGORÍA		TIPO DE CONTRATO	JORNADA LABORAL (HORAS/SEMANA)	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	PLUSES	PACTOS APLICABLES
1	LIMPIADOR/A	200	40,00	09/12/2003	INDEFINIDO	18.340,52	NO	NO
2	LIMPIADOR/A	200	40,00	06/04/2021	INDEFINIDO	15.876,00	NO	NO

PCAP Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas.

30

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA			20/06/2024 20:16:01	PÁGINA: 30 / 30
VERIFICACIÓN	NJvGwh97V783vP51df02PfC7B29oEa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

 $^{^{52} \}text{Cl\'ausula 3 del presente Pliego de Cl\'ausulas Administrativas Particulares, en relaci\'on con el anexo 1-apartado 5.}$